

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva para establecer línea de transmisión de energía eléctrica que indica. **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos que indica.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Jaime Antonio Solari Saavedra, chileno, ingeniero civil en minas, cédula nacional de identidad N° 6.623.511-4, y **Felipe Claudio Beltrán Crignola Toledo**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°10.121.143-6, ambos en representación de la sociedad **INVERSIONES FOTOVOLTAICAS SpA**, en adelante **“IIFF”**, sociedad del giro de generación de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° 76.319.461-2, todos con domicilio en Avenida Rosario Norte N° 100, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, Chile, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente decimos:

Que en conformidad con lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado con fecha 5 de febrero de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas, publicada con fecha 14 de octubre de 2013, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos o indistintamente LGSE, su Reglamento, fijado mediante Decreto Supremo N°327 de 1997 del Ministerio de Minería, venimos en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a nuestra representada **INVERSIONES FOTOVOLTAICAS SpA** una concesión definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220.000 voltios (220 kV) denominada **“LINEA DE TRANSMISIÓN 1 x 220 KV WILLKA - PARINACOTA”**, en adelante e indistintamente la **“Línea”** o el **“Proyecto”**, para lo cual acompañamos los antecedentes solicitados en el Artículo 25 del citado DFL N°4/20.018 y que detallamos a continuación:

A.- Objetivo:

El objetivo de esta presentación es solicitar la concesión eléctrica definitiva, por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220.000 voltios (220 kV), categoría C, denominada **“LINEA DE TRANSMISIÓN 1 x 220 KV WILLKA - PARINACOTA”** en la Región de Arica y Parinacota, provincia de Arica, comuna de Arica.

La Línea que se extenderá por **18.043** metros, se iniciará en el marco de línea de la futura subestación Willka del proyecto Parque Fotovoltaico WILLKA ubicado en el sector denominado Pampa Dos Cruces comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, y finalizará en la subestación Parinacota existente, ubicada en la comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Esta línea de transmisión de energía eléctrica para lo cual se solicita concesión, tiene como objetivo permitir la inyección al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) de la energía generada por el Parque Fotovoltaico Willka de propiedad de nuestra representada, y de esta forma satisfacer la creciente demanda de energía en los principales centros de consumo de la región y del país, a la vez de preservar la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico en la Región de Arica y Parinacota, junto al aporte a la matriz energética de nuestro país con Energía Renovable No Convencional.

Cabe destacar que la solicitud de concesión del proyecto “**LINEA DE TRANSMISIÓN 1 x 220 KV WILLKA - PARINACOTA**” considera solamente la línea de transmisión desde el vértice imaginario denominado **VS img** de coordenadas UTM 382.843,67 Este - 7.954.031,75 Norte hasta el vértice imaginario **VF img** de coordenadas UTM 365.930,66 Este - 7.956.323,49 Norte, con una longitud total de **17.853** metros, como se describe en el Plano General de Obras que se acompaña a esta Solicitud de concesión.

En consecuencia, la Subestación Parinacota, y la futura Subestación Willka, y así mismo las partes o tramos de la línea de transmisión fuera de los vértices **VS img** y **VF img**, no forman parte de la presente concesión eléctrica que se solicita.

El otorgamiento de la concesión solicitada resulta indispensable para construir esta línea de transmisión eléctrica dentro del plazo señalado en el punto C de esta solicitud, por lo cual debemos solicitar a su Excelentísimo Señor Presidente de la República tenga a bien dictar el decreto que otorga la concesión definitiva de la línea a la brevedad posible.

B.- Obras Relativas a esta Concesión:

El trazado proyectado de la línea de transmisión eléctrica se inicia en el marco de línea de la futura Subestación Willka, denominado Vértice MSL ubicado en las coordenadas UTM 382.912,03 Este – 7.954.134,23 Norte, a una altura de 917,47 m.s.n.m., comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, con su recorrido vía aérea en dirección sur hasta su vértice V2 donde cambia a dirección oeste atravesando terreno preferentemente desértico, hasta finalizar su recorrido en el marco de línea de la Subestación existente Parinacota, denominado vértice MFL ubicado en las coordenadas UTM 365.912,97 Este – 7.956.334,31 Norte, a una altura de 297,30 m.s.n.m., comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Se aclara que las subestaciones antes señaladas no forman parte de esta solicitud de concesión.

C.- Plazo de las Obras

El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de 15 meses, considerando el inicio de ellas dentro de 2 meses, contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica solicitada.

Las principales etapas y secciones de actividades de construcción de obras se indican en el cronograma a continuación:

ID	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
	Construcción montaje y puesta en servicio															
1	Instalación de faenas															
2	Despeje de la franja de servidumbre y habilitación de accesos															
3	Replanteo de estructuras															
4	Excavación y construcción de fundaciones															
5	Montaje de estructuras															
6	Tendido de conductores															
7	Pruebas y Puesta en Servicio															

D. Presupuesto de las Obras

El presupuesto total de las obras es de **\$ 3.948.738.510** (tres mil novecientos cuarenta y ocho millones setecientos treinta y ocho mil quinientos diez pesos), moneda legal de la República de Chile al 30 de noviembre de 2019, y cuyo detalle se presenta en el documento Memoria Explicativa de las Obras que se adjunta a esta solicitud.

E.- Afectaciones:

La línea de transmisión de energía eléctrica para lo cual se solicita concesión, atravesará en su recorrido un predio fiscal ubicado en la comuna de Arica y cruzará un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), la Ruta A-143, ambos individualizados en la Lista de Afectados a continuación.

A este respecto, en relación con este BNUP se solicita autorización para su cruce, y en cuanto al predio fiscal afectado, se solicita la imposición de las servidumbres, conforme a lo dispuesto en el DFL 4/20.018 y su modificación por Ley N° 20.701 Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas, del Ministerio de Energía.

Destacamos que el único predio afectado es un predio fiscal a mayor cabida, que corresponde a una inscripción global realizada por el Fisco de Chile el año 1935, por lo que carece de deslindes determinados.

LISTA DE AFECTADOS										
ID	PROPIETARIO	PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGION	INSCRIPCIÓN				LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	ÁREA SERVIDUMBRE (m2)	PLANO DE SERVIDUMBRE
				FOJAS	Nº	AÑO	CBR			
1	FISCO DE CHILE	INMUEBLE FISCAL	Arica Arica Arica y Parinacota	25	60	1935	Arica	17.803	712.108	PES - 01
2	BNUP	Ruta A- 143	Arica Arica Arica y Parinacota	N/A	N/A	N/A	N/A	50	-	N/A

La servidumbre a constituir corresponde a una franja de 17.803 metros de longitud, con un ancho constante de 40 metros, tal como se indica en el Plano Especial de Servidumbre que se adjunta a esta solicitud, emplazándose las torres que sujetarán los conductores eléctricos a una distancia equidistante de su ancho. Lo anterior, de acuerdo con la normativa vigente “franja de servidumbre”, norma NSEG 5 en 71, Cap.VI.

La franja de seguridad de la línea está completamente contenida dentro del ancho de la franja de servidumbre definida para la línea.

A mayor abundamiento, hacemos presente que el referido trazado de la línea no presentará dificultades producto de la proximidad de viviendas, otras construcciones, árboles a talar, sembradíos, ya que se ha elegido un trazado técnicamente apto que, justamente evita el paso por zonas pobladas y que además genera el menor impacto ambiental posible. Asimismo, se precisa que, en la vecindad del trazado de la línea de transmisión, no existen especies arbóreas en condiciones con plagas, enfermedades, daños, etc. que, sumadas a su altura, puedan actualmente poner en peligro la seguridad de las instalaciones de la línea proyectada.

Los cálculos para definir el ancho mínimo de la franja de seguridad se han llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en la norma NSEG 5 E.n. 71, Reglamento de Instalaciones de Corrientes Fuertes, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Los antecedentes del cálculo de la franja de servidumbre se encuentran en el documento Memoria Explicativa de las Obras que se adjunta a esta solicitud.

F.- Afectaciones a otras líneas eléctricas, obras o instalaciones existentes:

En conformidad a lo indicado en la letra i) del artículo 25 LGSE, el trazado propuesto cruza las siguientes instalaciones existentes:

ID Cruce	Cruce entre Estructuras	Línea existente			N° Plano de Referencia
		Nombre	Tensión kV	Empresa propietaria	
L1	3 – 4	Línea 1x66 kV Arica - Chapiquiña	66	CGE	PL-CRUC-L1
L2	44 – 45	Línea 1x220 kV Cóndores – Parinacota	220	TRANSELEC	PL-CRUC-L2
L3	55 – 56	Línea 1x66 kV Arica - Chapiquiña	66	CGE	PL-CRUC-L3
L4	54 - 55	Línea 13,2 kV Aguas del Altiplano	13,2	CGE	PL-CRUC-L4

Se acompaña en un otrosí de esta solicitud los planos de cruce respectivos.

La Línea en su trazado proyectado contempla los paralelismos con las líneas de transmisión de energía eléctrica que se indican a continuación:

ID Paralelismo	Paralelismo entre Estructuras	Línea existente		
		Nombre	Tensión kV	Empresa propietaria
P1	4 - 55	Línea 1x66 kV Arica – Chapiquiña	66	CGE
P2	56 - 61	Línea 1x220 kV Cóndores – Parinacota	220	Transelec
P3	56 - 58	Línea 1x66 kV Arica - Chapiquiña	66	CGE

Los cruces y paralelismos de líneas serán construidos de acuerdo con lo establecido en la norma NSEG 6 E.n. 71, Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

POR TANTO,

De acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes del DFL Nº 4/20.018 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza Ley Nº 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley Nº 20.701 publicada con fecha 14 de Octubre de 2013, del Ministerio de Energía, sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 327 de 1997,

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOLICITAMOS, otorgar a mi representada **INVERSIONES FOTOVOLTAICAS SpA**, concesión definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220.000 voltios (220 kV), en una longitud de concesión de **17.853** metros, denominada “**LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1 x 220 KV WILLKA - PARINACOTA**”, en la comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos tener por acompañados, en duplicado y en copia digital en CD, los siguientes documentos, con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Memoria Explicativa de las Obras, que incluye Carta Gantt de programación de las obras y Presupuesto de las Obras.
2. Plano General de Obras, Código PGO – 01.
3. Plano Especial de Servidumbre, Código PES – 01.
4. Planos de Cruce, cuatro planos, Códigos PL-CRUC-L1, PL-CRUC-L2, PL-CRUC-L3 y PL-CRUC-L4.
5. Certificado SEC de INSTALADOR ELÉCTRICO Clase A del ingeniero Sr. Nelson Cortés Gutiérrez.
6. Copia autorizada del RUT de la sociedad.
7. Copia autorizada de CNI de Jaime Solari Saavedra.
8. Copia autorizada de CNI de Felipe Crignola Toledo.

5. Plano de Paralelismos, Código PL-PAR-L1
6. Certificado SEC de INSTALADOR ELÉCTRICO Clase A del ingeniero Sr. Nelson Cortés Gutiérrez.
7. Copia autorizada del RUT de la sociedad
8. Copia autorizada de nuestras cédulas de identidad.
9. Copia de los antecedentes sociales de INVERSIONES FOTOVOLTAICAS SpA que incluyen la escritura de su constitución, copia de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio de Santiago, protocolización del extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial, donde consta nuestra personería para representar a la sociedad solicitante.
10. Certificado de Vigencia de inscripción de la sociedad al 19 de noviembre de 2019, de fojas 63.344 N°41.774 del Registro de Comercio correspondiente al año 2013, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

Sin otro particular, saludan atentamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República,



JAIME ANTONIO SOLARI SAAVEDRA

y



FELIPE CLAUDIO BELTRÁN CRIGNOLA TOLEDO

Representantes Legales

INVERSIONES FOTOVOLTAICAS SpA